



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

No. 018

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 900 de 31 de enero del 2008, se declaró el Estado de Emergencia en las Provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, El Oro, Guayas, Santa Elena; y, en las zonas de la región costa de las Provincias de Santo Domingo de Los Tsáchilas, Bolívar y Cañar, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la intensa estación invernal que les afecta;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 926, expedido por el Señor Presidente de la República, de fecha 20 de febrero del 2008, se amplía el Estado de Emergencia a nivel nacional;

Que, es emergente rehabilitar y poner en marcha las plantas de secamiento y almacenamiento de granos que tiene la UNA, en las ciudades de Quevedo, Ventanas, Daule y Portoviejo, correspondientes a las provincias de Los Ríos, Guayas y Manabí, para el almacenamiento de granos y otros productos, para precautelar y dar seguridad alimentaria al pueblo ecuatoriano;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 926 dispone a todas las entidades de la administración pública central, tomar las acciones que fueren indispensables para la atención y mitigación de los daños ocasionados en el territorio nacional;

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1. Disponer que en forma urgente y sin acogerse a los procedimientos precontractuales que establece la Ley de Contratación Pública, la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA", entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. 589 del 27 de agosto de 2007 y publicado en el Registro Oficial 173 del 19 de septiembre del 2007 y Decreto Ejecutivo 679 del 18 de octubre del 2007, publicado en el Registro Oficial 201 del 30 de octubre del 2007, contrate en forma directa la reparación, adecuación, instalación y puesta en marcha de las cuatro plantas de secamiento y almacenamiento de granos, que posee esta Unidad Administrativa, las mismas que están instaladas en las zonas afectadas de Quevedo, Ventanas, Daule y Portoviejo, con el fin de que las cosechas de productos, especialmente de arroz y otros similares, puedan ser guardadas y



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

preservadas adecuadamente y en condiciones aptas para el consumo humano en estas plantas.

Artículo 2. Asimismo, se dispone que el Señor Gerente de la UNA conforme en forma inmediata una comisión especial y emergente, que estará presidida por el Gerente de la UNA e integrada por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo y el Señor Olmedo Yépez Noriega. Guardalmacén de la institución, quienes están autorizados mediante el presente Acuerdo, para asignar los trabajos de reparación de las plantas, a la persona natural o jurídica, que esté en capacidad técnica y brinde las seguridades necesarias para el cumplimiento de este trabajo.

Artículo 3. Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial al Señor Gerente de la UNA.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, a

21 FEB. 2008

Eco. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**